



SELLO QVARTO, VEINTI  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y OCHENTA  
Y VNO.

Dura los materiales que fueron servados para la  
Referida obra de los de la de la Referido Señor Arzobispo  
el Noticiante los Sitio, Tiempo, y Calidad de Materia  
les de que deba hacerla, para proporcionar no sebre  
fique la mas leve falta en la Referida obra, de lo  
que por el presente es, sea que se determine a la  
de la, y ena que al dho d. Arzobispo, para que le Conste,  
y que igualmente, se exeriva al dho Apoderado Con  
Dn. Juan de Navarrete, Dandole las Deudas y gratias  
por lo que Consta en un umbrada Justificación a Con  
tribuir a la Conuision de dha obra de que un dho  
servado a quella Villa, en la locacion, y primerho  
de Navarrete

D. B. Antonio de Gacón

Conveniente a enerte Ayuntamiento, de los Señores Condes  
Jurisdiccion y sus. alocacion de dha obra, y de los Condes.  
de Navarra Contra la dha obra de dha obra de la Cobranza  
de las Deudas N. S. que no se beneficien, la mas leve  
falta en la obra de dha obra: de la locacion, y primerho  
de dha obra de dha obra

D. Juan Pablo de Leon  
Aranda

Juan Antonio  
Aranda

Antonio Ramon  
Canosa

Antonio Ramon  
Canosa

